

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

13390 RESOLUCION de 7 de junio de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/3772/89, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), se ha interpuesto por don Carlos Botella Llusia, el recurso contencioso-administrativo número 1/3772/89, contra la desestimación por silencio administrativo de su reclamación, de 19 de diciembre de 1988, dirigida al Consejo de Ministros, sobre indemnización por los daños y perjuicios derivados del adelanto de la edad de jubilación.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala, en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 7 de junio de 1990.-El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

13391 RESOLUCION de 11 de junio de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/1048/1989, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), se ha interpuesto por don Pedro Salinas González, el recurso contencioso-administrativo número 1/1048/1989, contra la Resolución del Consejo de Ministros, de 3 de marzo de 1989.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 11 de junio de 1990.-El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

13392 RESOLUCION de 11 de junio de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 2.851/1988, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) se ha interpuesto por doña Teresa Trisancho de Miguel el recurso contencioso-administrativo número 2.851/1988, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por daños y perjuicios por la aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas que ostenten derechos que puedan verse directamente afectados y a quienes tuvieran interés directo en la resolución del recurso para que puedan comparecer ante la referida Sala.

Madrid, 11 de junio de 1990.-El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

13393 RESOLUCION de 11 de junio de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/394/1990, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Segunda).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Segunda) se ha interpuesto por don Antonio Torres Hernández el recurso contencioso-administrativo número 1/394/1990,

contra la desestimación por silencio administrativo de la petición dirigida al Consejo de Ministros sobre daños y perjuicios como consecuencia del adelanto de la edad de jubilación.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 11 de junio de 1990.-El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

13394 ORDEN de 21 de marzo de 1990, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se aprueba el proyecto de clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Valpalmas (Zaragoza).

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valpalmas (Zaragoza) en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública y siendo favorables cuantos informes se emitieron.

Vistos la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974, el Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto de fecha 3 de noviembre de 1978, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el Real Decreto 1410/1984, de 8 de febrero, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 64/1984, de 30 de agosto, de la Diputación General de Aragón asignando al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes las competencias transferidas en materia de Conservación de la Naturaleza y demás disposiciones legales de general aplicación.

Este Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, de conformidad con la proposición de clasificación redactada por el Equipo de Vías Pecuarias con el Informe del Jefe del Servicio Provincial de Zaragoza con el de la Asesoría Jurídica y con el del Jefe del Servicio de Conservación del Medio Natural y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Rural, ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valpalmas (Zaragoza) en la que se integran las que seguidamente se relacionan: Vías Pecuarias necesarias.

N.º 1.-Cañada Real de la Carbonera:

Anchura legal:	75,22 m.l.
Anchura propuesta:	20,89 m.l.
Longitud aproximada:	5.700 m.l.

N.º 2.-Cañada Real de la Melera:

Anchura legal:	75,22 m.l.
Anchura propuesta:	20,89 m.l.
Longitud aproximada:	6.500 m.l.

Segundo.-El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas Vías Pecuarias, figura en la proposición de clasificación de fecha 31 de octubre de 1988 ateniéndose en cuanto a longitudes, anchura inicial, anchura necesaria y anchura sobrante, a las señaladas en su propuesta de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Tercero.-En aquellos tramos de las mismas afectadas por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, etc., su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde asumiendo el cumplimiento de llevar a cabo la señalización y acondicionamiento de la intersección de la vía pecuaria «Cañada Real de la Carbonera» con la carretera C.V. 837, Piedratayada a Valpalmas.

Cuarto.-Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Quinto.-Esta resolución aprobando la clasificación de las vías pecuarias del presente expediente, se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia», en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, que se presentará ante este Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes en el plazo de un mes a contar desde la notificación o publicación de la misma, previo al Contencioso-Administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126

de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Zaragoza, 21 de marzo de 1990.—El Consejero, José Urbieta Galé.

COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

13395 RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 1990, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural con categoría de monumento a favor de la llamada «Casa del Conde», en Santa Cruz de la Sierra (Cáceres).

Seguido en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a efecto de la posible declaración de bien de interés cultural con categoría de monumento a favor de la llamada «Casa del Conde», en la localidad de Santa Cruz de la Sierra (Cáceres).

Vistos los artículos 10 y 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; el artículo 12. 1. del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural con categoría de monumento a favor de la llamada «Casa del Conde», en la localidad de Santa Cruz de la Sierra (Cáceres).

Segundo.—La descripción del bien objeto de este expediente figura como anexo de la presente disposición.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Santa Cruz de la Sierra que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, anteriormente citada, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales precisarán, en todo caso, autorización de esta Consejería de Educación y Cultura.

Quinto.—Publíquese esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial de Extremadura», y una vez completo el expediente que se abra un periodo de información pública.

Mérida, 28 de febrero de 1990.—El Consejero, Jaime Naranjo Gonzalo.

Ilmo. Sr. Director general de Patrimonio Cultural.

ANEXO

Descripción de la llamada «Casa del Conde», en Santa Cruz de la Sierra (Cáceres)

Se trata de una antigua casa noble del siglo XVI, que responde a la tipología constructiva de la arquitectura del Renacimiento, situada en lugar céntrico de la población, cerca de la plaza Mayor y de la Iglesia Parroquial. Consta de dos plantas y sótano; los techos son de madera y los muros de mampostería y sillera.

La fachada de planta baja con dos ventanas en los lados y la puerta principal en el centro; esta portada es de arco rebajado, y se constituye con grandes dovelas graníticas; sobre ella figura un escudo donde destacan las armas heráldicas de los Hinojosa-Torres, los cuales construyeron el citado edificio y pusieron el escudo con las armas de sus antepasados.

En la parte alta se abren tres ventanas cuadrangulares, todas ellas con recercos graníticos, donde se labran molduras, rosetas y otros motivos decorativos, entre los que destaca un pequeño rostro de indio tocado con pluma.

Desde el zaguán de entrada arranca una escalera para subir a la planta alta. Se construye en sillera bien labrada, donde se abren algunos huecos moldurados y, sobre todo, las rosáceas y demás motivos escultóricos que aparecen en los extremos de peldaños, todo ello conforme a la tipología estética de la primera mitad del siglo XVI.

En lo alto de la habitación del fondo, en planta baja, destaca un friso donde aparecen pinturas al fresco en color gris-negro. La ejecución, un tanto tosca e ingenua, debió ser realizada por un pintor del círculo trujillano a finales del siglo XVI.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

13396 RESOLUCIÓN de 1 de junio de 1990, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace público el acuerdo relativo a la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón para el sistema general viario en la variante de la N-V (Alcorcón-Móstoles) y conexión de ésta con la N-V, promovido por esta Consejería.

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 1990, acordó:

Primero.—Aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón para el sistema general viario en la variante de la N-V (Alcorcón-Móstoles) y conexión de ésta con la N-V.

Segundo.—Someter el presente expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante inserción de los correspondientes anuncios.

Tercero.—Conceder trámite de audiencia en el presente expediente y simultáneamente al periodo de información pública por plazo de un mes al Ayuntamiento de Alcorcón y a los siguientes Organismos afectados: Agencia de Medio Ambiente de la Consejería de Presidencia y Dirección General de Carreteras del MOPU.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 del texto refundido de la Ley del Suelo y 128 del Reglamento de Plancamiento, se podrá examinar el referido expediente durante el plazo de un mes en los locales de la Comisión de Urbanismo de Madrid, sitos en la calle Maudes, 17, de Madrid, en horas hábiles, desde el día siguiente en que el presente anuncio se haga público en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta el día en que termine el plazo de información pública.

Durante el expresado periodo de tiempo, cuantas personas se consideren afectadas por dicho acuerdo, podrán formular alegaciones, mediante escrito dirigido al excelentísimo señor Presidente de la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Madrid, 1 de junio de 1990.—El Secretario general Técnico, Carlos Tamame Gómez.

BANCO DE ESPAÑA

13397 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 12 de junio de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	104,806	105,068
1 ECU	127,810	128,130
1 marco alemán	61,938	62,094
1 franco francés	18,400	18,446
1 libra esterlina	178,147	178,593
100 liras italianas	8,434	8,456
100 francos belgas y luxemburgueses	301,123	301,877
1 florin holandés	55,035	55,173
1 corona danesa	16,265	16,305
1 libra irlandesa	166,012	166,428
100 escudos portugueses	70,535	70,711
100 dracmas griegas	63,321	63,479
1 dólar canadiense	89,408	89,632
1 franco suizo	72,944	73,126
100 yens japoneses	67,775	67,945
1 corona sueca	17,149	17,191
1 corona noruega	16,120	16,160
1 marco finlandés	26,372	26,438
100 cheques austríacos	879,999	882,201
1 dólar australiano	81,198	81,402